

ORDENANZA No. 698

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2013.

La Asamblea Departamental de Caldas,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 300 numeral 5, 345 y siguientes de la Constitución Política; la Ley 819 de 2003, los Decretos Nacionales 111 del 15 de enero de 1996 y 1957 de 2007 y las normas orgánicas del presupuesto del Departamento Ordenanza 601 del 24 de julio de 2008.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 52 de la Ordenanza 601 de 2008, el Gobernador someterá el proyecto de presupuesto general del Departamento a consideración de Asamblea, por conducto de la Secretaría de Hacienda, durante los 10 primeros días del mes de octubre de cada año.

Que una vez efectuados los análisis y las proyecciones respectivas por parte del equipo técnico de la Secretaría de hacienda, del CODFIS y del Consejo de Gobierno se definió dar viabilidad al presente proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal de 2013

ORDENA

ARTICULO 1º.- Fíjese el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento de Caldas, para la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013, en la suma de: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (**\$450,526,154,757**) que comprende el Nivel Central y los Ingresos Netos de los Establecimientos Públicos.

1 NIVEL CENTRAL

INGRESOS	417,280,179,580
INGRESOS CORRIENTES	368,150,252,419
TRIBUTARIOS	113,575,809,131
NO TRIBUTARIOS	254,574,443,288
INGRESOS DE CAPITAL	49,129,927,161

2 ORGANOS DE CONTROL (Incluidos en el total de Rentas del Nivel Central)

TOTAL INGRESOS ORGANOS DE CONTROL	6,028,980,579
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	2,814,719,326
INGRESOS CORRIENTES	2,814,719,326
CUOTAS DE AUDITAJE EXTERNAS	470,000,000
CUOTAS DE AUDITAJE DEPARTAMENTO	2,344,719,326
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	3,214,261,253
INGRESOS CORRIENTES	3,214,261,253

3 ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

INFICALDAS	23,102,172,734
INGRESOS CORRIENTES	17,619,243,487
INGRESOS DE CAPITAL	5,482,929,247
PRESUPUESTO NETO INFICALDAS	23,102,172,734

DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	80,480,205,000
INGRESOS CORRIENTES	74,156,729,000
INGRESOS DE CAPITAL	5,878,476,000
FONDOS ESPECIALES	445,000,000
MENOS TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTO	70,757,920,997
PRESUPUESTO NETO DTSC	9,722,284,003

COLEGIO INTEGRADO NACIONAL DE ORIENTE	2,031,333,330
INGRESOS CORRIENTES	399,518,440
INGRESOS DE CAPITAL	22,000,000
MENOS TRANSFERENCIAS NACION - DEPARTAMENTO	1,609,814,890
PRESUPUESTO NETO CINOC	421,518,440

TOTAL INGRESOS NETOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS 33,245,975,177

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS 450,526,154,757

ARTICULO 2.- Fíjese el Presupuesto General de Gastos del Departamento de Caldas, para la Vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2013, en la suma de: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$450,526,154,757) que comprende el Nivel Central y los Gastos Netos de los Establecimientos Públicos.

NIVEL CENTRAL

TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	417,280,179,580
FUNCIONAMIENTO	75,027,064,696
DEUDA	22.608.381.649
INVERSION	319.644.733.235

TOTAL INVERSION 2013	319,644,733,235,00
AREA 1	
SECTOR EDUCACION	\$203,003,447,668
COBERTURA, ACCESO Y PERMANENCIA	\$198,431,484,890
Sostenibilidad de la Cobertura, Mejoramiento de la Permanencia y atención a población vulnerable	\$196,834,484,890
Apoyo a la atención Integral a la primera infancia	\$93,000,000
Modelos Educativos Flexibles (educación rural, jóvenes, adultos y extraedad)	\$1,504,000,000
CALIDAD DE LA EDUCACIÓN	\$1,968,962,778
Mejoramiento de la calidad educativa	\$418,000,000

Formación docente en competencias básicas y ejes transversales	\$303,000,000
Ambientes escolares con Calidad	\$1,247,962,778
INNOVACION Y PERTINENCIA	\$2,243,000,000
Fortalecimiento de la competencias básicas, comunicativas, investigativas, artísticas, de innovación tecnológica	\$1,447,000,000
Articulación de la Educación Media con la Educación Superior y con la educación para el trabajo y el desarrollo humano.	\$796,000,000
EFICIENCIA	\$360,000,000
Mejoramiento de la gestión educativa	\$360,000,000
SECTOR CULTURA	\$1,243,106,721
DESARROLLO ARTISTICO Y CULTURAL	\$629,000,000
Fomentar los procesos de Formación artística y la Creación Cultural	\$629,000,000
LECTURA Y ESCRITURA	\$40,000,000
Fortalecimiento de los servicios de las bibliotecas públicas municipales.	\$40,000,000
PATRIMONIO E IDENTIDAD CULTURAL DE CALDAS	\$511,204,699
Apropiación Social del Patrimonio Cultural del Departamento de Caldas	\$441,204,699
Gestión y ejecución de proyectos del plan de manejo del Paisaje Cultural Cafetero	\$70,000,000
INFRAESTRUCTURA CULTURAL	\$62,902,022
Mejoramiento de la Infraestructura Cultural del Departamento.	\$62,902,022

SECTOR DEPORTE	\$4,402,824,872
FOMENTO AL DEPORTE	\$2,674,000,000
Apoyo a los planes y programas del deporte específico asociado	\$2,124,000,000
Adecuación, remodelación y construcción de infraestructura deportiva	\$550,000,000
FOMENTO A LA RECREACION Y TIEMPO LIBRE	\$857,620,179
Diseño y ejecución de los juegos recreativos en los diferentes sectores de la comunidad y Asistencia técnica en Recreación a los municipios	\$857,620,179
APOYO A LA EDUCACION FISICA	\$871,204,693
Promoción y apoyo a los programas de educación física en el sector educativo	\$871,204,693
SECTOR SALUD	\$70,757,920,997
ASEGURAMIENTO DE LA POBLACION	\$55,038,920,997
Continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población sin capacidad de pago, para acceder a la prestación de los servicios de salud.	\$28,973,920,997
Garantizar la atención del 100% de los usuarios responsabilidad de la DTSC, realizando el seguimiento a los contratos por medio de interventorías y auditorías.	\$25,909,000,000
Promoción de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.	\$42,000,000
Asesoría, Asistencia Técnica, Seguimiento y Evaluación a los actores del sistema, a nivel municipal en los procesos del Régimen Subsidiado.	\$114,000,000
PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	\$1,536,000,000

Mejoramiento de la accesibilidad a los servicios de salud	\$977,000,000
Mejoramiento de la Calidad en la Atención.	\$324,000,000
Mejoramiento de la Eficiencia en la Prestación de Servicios de Salud y Sostenibilidad Financiera de las IPS.	\$235,000,000
PLAN DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA	\$4,908,000,000
Mejoramiento de la Salud Infantil	\$373,000,000
Mejoramiento de la Salud Sexual y Reproductiva	\$399,000,000
Mejoramiento de la Salud Oral	\$166,000,000
Disminuir las enfermedades transmisibles y la zoonosis	\$391,000,000
Retardar la aparición de las enfermedades crónicas no transmisibles y las discapacidades derivadas de ellas	\$101,000,000
Mejorar la situación nutricional (Comité Departamental SAN)	\$218,000,000
Vigilancia de la Salud Pública del Departamento de Caldas.	\$945,000,000
Mejorar la seguridad sanitaria ambiental	\$1,373,000,000
Fortalecer la gestión para el desarrollo operativo funcional del Plan Departamental de Salud Pública	\$549,000,000
Salud Mental y Farmacodependencia	\$393,000,000
PROMOCIÓN SOCIAL	\$32,000,000
Impulsar la Promoción Social en el Departamento de Caldas	\$32,000,000
PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS PROFESIONALES	\$64,000,000

Promoción de la Salud y Calidad de Vida en Ámbitos Laborales.	\$64,000,000
EMERGENCIAS Y DESASTRES	\$90,000,000
Gestión para la Identificación y Priorización de los Riesgos de Emergencias y Desastres articulando las acciones intersectoriales para el desarrollo de los planes preventivos, mitigación y superación de las emergencias y desastres	\$50,000,000
Acciones de Fortalecimiento de la Red de Urgencias.	\$40,000,000
ASISTENCIA TECNICA PARA LA CREACION DE LOS EQUIPOS EXTRAMURALES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	\$496,000,000
Estrategias de atención primaria en salud en el Departamento de Caldas	\$496,000,000
DESARROLLO INSTITUCIONAL	\$8,357,000,000
Fortalecimiento Fiscal y Financiero de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.	\$1,700,000,000
Fortalecimiento, Apoyo y Financiación del los Procesos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.	\$6,657,000,000
INTEGRACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	\$236,000,000
Montaje del Sistema Integral de Información en salud	\$236,000,000
SECTOR DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO	\$1,000,000,000
Fortalecimiento de la Política Social para la promoción del desarrollo de la población vulnerable	\$340,000,000
Articulación con los programas Sociales del Estado (Red Unidos - Prosperar)	\$80,000,000

Socialización y Articulación interinstitucional para la implementación de la Política Social y la promoción de los derechos humanos	\$50,000,000
Apoyo a programas Institucionales que atiendan Población Vulnerable y capacitación a organización de los usuarios de servicios públicos	\$210,000,000
FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMUNITARIA Y ASOCIATIVA Y DE COOPERACION INTERNACIONAL.	\$50,000,000
PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMUNITARIA Y DE LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS - LEYES 134 DE 1994, 454 DE 1998. 743 DE 2002, DECRETOS 2350 DE 2003 Y 890 DE 2008.	\$50,000,000
PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	\$0
Apoyo a la población en situación de riesgo del Departamento de Caldas	\$225,000,000
Implementación de Políticas Públicas de envejecimiento y vejez, discapacidad, desplazados, trata de personas, hijos huérfanos de padres vivos y atención a niños, niñas y jóvenes vulnerables institucionalizados.	\$200,000,000
Apoyo en procesos técnico productivos a la población en situación de riesgo	\$25,000,000
Fortalecimiento de las comunidades Étnicas, en el Departamento de Caldas.	\$50,000,000
Dinamización de los procesos socioculturales y/o productivos de la comunidad Indígena	\$30,000,000
Fortalecimiento de acciones que permitan el Desarrollo Político, Social y/o productivo de la comunidad Afro en el Departamento de Caldas	\$20,000,000
Implementación de la Política Pública de Juventud en el Departamento de Caldas	\$120,000,000
Concertación de acciones para promover la participación juvenil.	\$30,000,000
Apoyar acciones productivas, culturales y lúdicas de los jóvenes como estrategia de prevención del reclutamiento forzado	\$90,000,000

IMPLEMENTAR ACCIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1257 DE 2008, LEY 1098 DE 2006 Y LEY 1361 DE 2009	\$215,000,000
Promoción de los Derechos y Deberes de infancia, Adolescencia y la Familia en el Departamento de Caldas.	\$80,000,000
Sensibilización para la prevención de la violencia contra las mujeres y fortalecimiento de proyectos productivos con perspectiva de géneros	\$135,000,000
SECTOR VIVIENDA	\$1,484,000,000
VIVIENDA DIGNA PARA LOS CALDENSES	\$1,394,000,000
Gestión, formulación y ejecución de Proyectos de Vivienda nueva y titulación	\$862,000,000
Gestión, formulación y ejecución de Proyectos de Mejoramiento de Habitabilidad de Viviendas y entornos urbanos	\$532,000,000
FORTALECIMIENTO DEL SECTOR VIVIENDA	\$90,000,000
Conformación y/o Fortalecimiento de Organizaciones Populares de Vivienda	\$20,000,000
Fondo Cuenta de Vivienda de Interés Social CREDIVIVIENDA	\$0
Creación y puesta en Funcionamiento del Banco inmobiliario de Tierras y del Banco Virtual de Materiales	\$70,000,000
AREA 2	
DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEO	
SECTOR DESARROLLO EMPRESARIAL	\$100,000,000
CONSOLIDACION DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE CALDAS	\$100,000,000

Apoyo al emprendimiento enfocado a microempresarios y famiempresas en todo el Departamento de Caldas	\$70,000,000
Fortalecimiento Empresarial para los Tratados de Libre Comercio	\$30,000,000
SECTOR COMERCIO INTERNACIONAL	\$50,000,000
PROCESOS DE INTERNACIONALIZACION Y COOPERACION PARA EL DEPARTAMENTO	\$50,000,000
Apoyo fomento y capacitación en la internacionalización de nuestra industria agroindustrial, comercial y turística	\$30,000,000
Fomento y desarrollo de programas tendientes a la captación de recursos de cooperación internacional	\$20,000,000
SECTOR TURISMO	\$750,000,000
GESTION PÚBLICA Y PRIVADA, ENCAMINADA AL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURISTICA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.	\$750,000,000
Formulación de proyectos enfocados a la construcción, remodelación, mejoramiento de la productividad, competitividad, cualificación del sector y aprovechamiento del Paisaje Cultural cafetero en el Departamento de Caldas	\$750,000,000
SECTOR AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL	\$1,100,000,000
PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA	\$100,000,000
Apoyo al establecimiento de proyectos productivos de Seguridad y soberanía Alimentaria	\$100,000,000
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$212,000,000
Apoyo al servicio de asistencia técnica, capacitación y organización comunitaria	\$212,000,000

PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES	\$238,000,000
Fortalecimiento de las Cadenas Productivas Agrícolas en el departamento de Caldas	\$238,000,000
FONDO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - FORAD-	\$100,000,000
Fortalecimiento del Fondo de Reactivación Agropecuaria Departamental FORAD	\$100,000,000
CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS DE DESARROLLO RURAL	\$0
Apoyo a la conformación de Áreas de Desarrollo Rural	
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO AGROPECUARIO	\$50,000,000
Integración y administración del Sistema de Información Geográfico del sector Agropecuario de Caldas	\$50,000,000
COFINANCIACIÓN PARA LA CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN	\$400,000,000
Participación en convocatorias público-privadas del orden nacional y de cooperación	\$400,000,000
SECTOR MINERO	\$934,350,000
FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD MINERA Y PROMOCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$934,350,000
Contribución a la solución de problemas sociales, económicos, técnicos y ambientales causados por la minería e incentivar proyectos de beneficio económico y social	\$500,000,000
Procesos de soporte para el control y documentación de la actividad minera	\$434,350,000

AREA 3	
FISICO TERRITORIAL	
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$5,687,782,977
HABITABILIDAD SOSTENIBLE	\$5,687,782,977
Conservación y protección del recurso Hídrico	\$713,000,000
Agua para la prosperidad	\$4,880,782,977
Fortalecimiento del sector	\$94,000,000
SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE	\$23,150,300,000
MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL	\$8,424,300,000
Mantenimiento Red Vial Departamental	\$8,424,300,000
CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL	\$12,847,000,000
Conservación y Mantenimiento de la Malla Vial	\$526,000,000
Pavimentación acceso a cabeceras municipales	\$12,321,000,000
DESARROLLO INSTITUCIONAL	\$1,404,000,000
Realización de Estudios de Preinversión	\$1,330,000,000
Desarrollo de tecnologías para la infraestructura vial	\$74,000,000
PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL	\$475,000,000
Regulación y control del tránsito en vías del orden departamental	\$361,000,000

Fortalecimiento Institucional de la Unidad de Tránsito	\$114,000,000
SECTOR GESTION DE RIESGOS	\$400,000,000
CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE ORIGEN NATURAL Y/O ANTRÓPICO	\$65,000,000
Consolidación, e Instalación de nuevas redes, procedimientos y sistemas de detección y alerta para la vigilancia y aviso oportuno a la población.	\$65,000,000
REDUCCIÓN DE RIESGOS	\$110,000,000
Fortalecimiento del Desarrollo Institucional de las entidades pertenecientes al Comité Regional de Emergencias del departamento de Caldas	\$85,000,000
Socialización de la reducción del riesgo de desastre en las Comunidades Caldenses	\$25,000,000
MANEJO DE EMERGENCIAS, CALAMIDADES Y DESASTRES	\$225,000,000
Cofinanciar los procesos de reparación, rehabilitación, mitigación reubicación y/o reconstrucción, debido a la ocurrencia de eventos adversos durante los cuatro años.	\$110,000,000
Abastecer anualmente la bodega de productos de ayuda humanitaria para situaciones de emergencia, calamidad y/o desastre.	\$115,000,000
AREA 4	
DEFENSA Y SEGURIDAD	
SECTOR CONVIVENCIA, SEGURIDAD Y PAZ	\$3,121,000,000
CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	\$2,471,000,000

Seguridad, orden público y convivencia ciudadana	\$2,234,000,000
Programas de rehabilitación al menor infractor y apoyo a instituciones carcelarias	\$237,000,000
PAZ, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DIH	\$650,000,000
Promoción de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario DIH	\$400,000,000
Aplicación y apoyo a la ley de víctimas de desplazamiento y de otros hechos victimizantes como (minas antipersonal, reclutamiento forzado, violaciones, etc.)	\$250,000,000
AREA 5	
DESARROLLO INSTITUCIONAL	
SECTOR PLANEACIÓN GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	\$2,204,000,000,00
FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACION PARA LA TOMA DE DECISIONES	\$650,000,000
Fortalecimiento de la Gestión administrativa fiscal y financiera de los municipios del Departamento, aplicabilidad del artículo 8 de la Ley 1450 y Ley 1454 de 2011.	\$610,000,000
Implementación de sistemas de Información para la toma de decisiones en la Administración Departamental.	\$40,000,000
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$1,554,000,000,00
Modernización Administrativa, Estructura Orgánica y Funcional de la Gobernación de Caldas	\$6,000,000
Fortalecimiento del Talento Humano (Bienestar Social, Estímulos, Programa de Incentivos- Salud Ocupacional y Capacitación) en la Gobernación de Caldas	\$40,000,000

Mantenimiento, Adecuación y Conservación de Bienes Inmuebles de la Gobernación de Caldas	\$50,000,000
Modernización de los Sistemas Información y Comunicaciones en la Gobernación de Caldas	\$154,000,000
Mantenimiento y Sostenimiento del Sistema de Gestión Integral (MECI, NTC GP 1000:2005 e ISO 9001:2008) en la Gobernación de Caldas	\$50,000,000
Fortalecimiento Institucional de la Gestión de Ingresos Departamentales	\$460,000,000
Incremento de la capacidad de gestión Financiera de la Entidad	\$700,000,000
GESTION DEL RIESGO Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMÁTICO	\$50,000,000
Estrategias de educación, formación, sistemas de control y registro operativo de acciones de política pública en gestión del riesgo y adaptación al cambio climático	\$50,000,000
GOBIERNO TRANSPARENTE	\$0
Dinamización de Gobierno en línea y fortalecimiento de las comunicaciones	\$0
SECTOR CIENCIA Y TECNOLOGIA	\$300,000,000
DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	\$300,000,000
Promover la implementación de programas, proyectos o acciones que incrementen la investigación, la innovación aplicada y la masificación de las TIC'S en el Departamento	\$200,000,000
Impulsar la formulación de proyectos e implementación de las TIC'S en Caldas	\$100,000,000

ORGANOS DE CONTROL

TOTAL GASTOS ORGANOS DE CONTROL	6,028,980,579
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	2,814,719,326
FUNCIONAMIENTO	2,814,719,326

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	3,214,261,253
FUNCIONAMIENTO	3,214,261,253

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

INFICALDAS	23,102,172,734
FUNCIONAMIENTO	6,727,329,855
SERVICIO DE LA DEUDA	6,354,222,451
OPERACIONES DE REDESCUENTO	5,922,290,041
INVERSION	4,098,330,387
PRESUPUESTO NETO INFICALDAS	23,102,172,734

DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	80,480,205,000
FUNCIONAMIENTO	6,250,000,000
GASTOS DE OPERACIÓN FONDOS ESPECIALES	445,000,000
INVERSION	73,785,205,000
MENOS TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTO	70,757,920,997
PRESUPUESTO NETO DTSC	9,722,284,003

COLEGIO INTEGRADO NACIONAL DE ORIENTE	2,031,333,330
FUNCIONAMIENTO	2,031,333,330
MENOS TRANSFERENCIAS NACION - DEPARTAMENTO	1,609,814,890
PRESUPUESTO NETO CINOC	421,518,440

TOTAL GASTOS NETOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS **33,245,975,177**

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS **450,526,154,757**

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3.- CAMPO DE APLICACIÓN

Las Disposiciones Generales de la presente Ordenanza, rigen para el Presupuesto General de la Administración Departamental de la vigencia fiscal de 2013, que cobija la Administración Central, los Órganos de Control y los Establecimientos Públicos del orden Departamental. Igualmente para las Empresas Sociales del Estados (ESES) del orden departamental, las Empresas Industriales y Comerciales, y las sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 4.- La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento conforme a las normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

ARTÍCULO 5.- Las Rentas del Departamento de acuerdo con su fuente pueden ser clasificadas en: **propias y externas.**

Las Rentas Propias: Son las originadas en los rendimientos por la explotación de sus bienes o las rentas tributarias de origen departamental. A diferencia de las rentas externas éstas no están sometidas a las limitaciones del legislador o sea a que se les dé una destinación diferente a la que tienen inicialmente.

Las Rentas Externas: Son aquellas que provienen de la Nación u otra entidad a título de transferencia como las del Sistema General de Participaciones, los derechos por compensaciones y Regalías Directas, las rentas cedidas, los recursos cedidos a título de cofinanciación, entre otras.

ARTICULO 6.- El Presupuesto del Departamento divide en dos grupos sus Ingresos:

Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital. La anterior clasificación obedece a la mayor regularidad o periodicidad del recaudo, en forma similar al sistema contable donde los primeros permiten la estimación de su recaudo con relativo grado de certidumbre, mientras en los segundos su ingreso está condicionado a una serie de factores generalmente externos que lo hacen de mas difícil estimación.

LOS INGRESOS CORRIENTES a su vez se subdividen en: Tributarios y no Tributarios.

TRIBUTARIOS: Son los que se obtienen por los gravámenes que la ley impone a personas naturales o jurídicas con carácter de impuesto con la característica de ser una obligación general establecida por disposiciones legales a favor del Departamento sin que se genere contraprestación directa a favor de quien efectúa el pago el cual puede ser coactivo si es del caso.

Los Ingresos Tributarios son:

Directos: Son los que gravan la renta, el ingreso o la riqueza de las personas de acuerdo con la capacidad de pago y que asumen directamente sus sujetos pasivos con su propio peculio o patrimonio y por ello se denominan contribuyentes como: el Impuesto de Registro, Impuesto sobre Vehículos Automotores.

Indirectos: Son los que trasladan el gravamen a un tercero por el hecho de realizar actividades o efectuar consumos normalizados en la jurisdicción departamental sin importar la capacidad de pago, por esta razón se les asigna el apelativo de responsables del impuesto a sus sujetos pasivos, como: impuesto al consumo de licores, cigarrillo y tabaco, cerveza, degüello de ganado mayor, juegos de suerte y azar, sobretasa a la gasolina, rentas cedidas entre otros.

NO TRIBUTARIOS: Son los que se obtienen por la explotación y/o uso de un servicio público, la prestación de un bien, la participación en un beneficio o derecho establecido por disposición legal y a favor del Departamento. Dentro de este grupo de recursos se incluyen los especiales o de destinación específica y también los recursos administrados.

Los ingresos No tributarios se subdividen en:

Corrientes: Son los que se obtienen por cobros de derechos, prestación de servicios, y producción de bienes; dentro de los que se encuentran, los cobros de Tarifas por Estampilla Prodesarrollo, Contribución Ley 418/97, contribución de valorización, tasa de tránsito y transporte, expedición de pasaportes, y Multas de Tránsito.

Transferencias: Son las derivadas de la aplicación del artículo 356 y 360 de la Constitución Política mediante la cual la Nación transfiere recursos para la financiación de los servicios para la educación, salud e infraestructura y las destinadas al pago de las obligaciones por jubilación del personal docente nacional y nacionalizado.

LOS RECURSOS DE CAPITAL

Están conformados por:

Recursos del Crédito: Para fines presupuestales se consideran recursos del crédito los provenientes de empréstitos con vencimiento superior a un año, de acuerdo con su origen, estos pueden ser: Crédito Interno o Externo.

Rendimientos Financieros: Corresponden a los ingresos obtenidos por la colocación de los recursos financieros del Departamento (intereses, dividendos y corrección monetaria).

Los Excedentes Financieros: Corresponden a los ingresos obtenidos de las utilidades producidas por las entidades descentralizadas del orden departamental, y que cada año el CODFIS determina el monto que entra hacer parte del presupuesto de Rentas del Departamento y deberán ser consignados en la Unidad de Tesorería antes del 28 de Febrero del 2013, el giro extemporáneo causará intereses de mora.

Donaciones: Recursos monetarios recibidos a título de donación sin contraprestación alguna y no reembolsables.

Recursos del Balance: Tienen origen en la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior tales como el superávit fiscal, cancelación de reservas, recuperación de cartera, venta de activos y excedentes financieros.

Venta de Activos: Recursos obtenidos por la venta de activos, tales como terrenos, construcciones, maquinarias, etc., incluidos los activos financieros y no financieros.

La Cancelación de Reservas: Consiste en la anulación de compromisos de gastos adquiridos con cargo a una vigencia fiscal que expira ya sea por haber cumplido el objeto con menor cantidad de recursos que los constituidos en reservas, o cuando desaparece el compromiso o vencimiento del periodo de la reserva.

Recuperación de Cartera: Consiste en el cobro de las deudas pendientes a través de medios persuasivos o ejecutivos; se considera como parte de los recursos de capital debido a que no corresponde a la vigencia en que se califica como cartera y existe incertidumbre en su recaudo.

ARTÍCULO 7.- La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Departamento de Caldas será de Caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal del 2013, las transferencias y los recursos contenidos en este presupuesto y pendientes de ejecución a diciembre 31 de 2012.

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 9.- DEFINICIÓN DEL GASTO:

GASTOS DE PERSONAL: Son los Gastos que debe realizar el Departamento como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos, bien sea que predomine en ellos el trabajo intelectual o manual.

SUELDOS PERSONAL DE NOMINA: Remuneración de los empleados correspondientes a los distintos niveles y categorías de empleo para retribuir la prestación de los servicios de los mismos, vinculados legalmente al Departamento.

OTROS GASTOS ASOCIADOS A LA NOMINA: Comprende los siguientes:

Gastos de Representación
Bonificación de dirección
Bonificación por recreación
Prima de Navidad
Prima de Vacaciones
Subsidio de alimentación
Auxilio de Transporte

GASTOS DE REPRESENTACION: Remuneración especial que se reconoce por el desempeño del cargo de Gobernador, consagrados en los decretos salariales que anualmente expide el Gobierno Nacional. (Ley 4 de 1992, Decreto 1042 de 1978)

BONIFICACION DE DIRECCION PARA EL GOBERNADOR: Reconocimiento en dinero del equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagaderos en abril, agosto y diciembre en tres (3) contados iguales (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto 4353 de 2004, Decreto 1396 de 2010).

BONIFICACION POR RECREACIÓN: La bonificación por recreación se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto 451 de 1984, Ley 995 de 2005, Decreto 1919 de 2002).

PRIMA DE NAVIDAD: Pago que se realiza a los servidores públicos en la primera quincena del mes de diciembre de la suma equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto Ley 3135 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969 Decreto 1919 de 2002).

PRIMA DE VACACIONES: Auxilio económico que perciben los empleados departamentales por valor de quince días de salario, con el fin de que disponga de más recursos para disfrutar de su período de descanso (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto Ley 3135 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Decreto-ley 1045 de 1978, Ley 995 de 2005, Decreto 1919 de 2002).

SUBSIDIO DE ALIMENTACION: Beneficio que los empleados departamentales reciben como retribución de la prestación de su servicio. Consiste en el pago habitual y periódico de una suma de dinero destinada a la provisión de alimento del empleado. (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto 1042 de 1978, Decreto 1919 de 2002).

AUXILIO DE TRANSPORTE: Derecho establecido para los empleados públicos que devenguen mensualmente hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes en los lugares donde se preste el servicio público de transporte y su pago se hace directamente al trabajador. (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Ley 15 de 1959, Decreto 1919 de 2002).

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son gastos destinados a atender la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Departamento podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta destinadas a entidades del sector público y privado.

ARTÍCULO 9.- Los Gastos Generales comprenden los siguientes:

MATERIALES Y SUMINISTROS: Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, disquetes para computadoras, elementos de aseo y cafetería y demás elementos que cumplan con estas características. Previo visto bueno del Comité de Compras del Departamento.

COMPRA DE EQUIPO: Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deban inventariarse y no estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, comprende bienes muebles y enseres, equipo de oficina, equipo de computación y demás que cumplan con las características de esta definición. Previo visto bueno del Comité de Compras.

DOTACION PERSONAL: Erogaciones ocasionadas por la adquisición de vestuario de trabajo para los empleados del Departamento, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley.

VIATICOS, GASTOS DE VIAJE Son los gastos que se reconocen por concepto de alojamiento, alimentación y transporte de los empleados públicos, cuando deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Por este rubro podrá reconocerse y efectuarse pagos por concepto de viáticos de confianza a los funcionarios que deban desempeñar labores fuera del Departamento, de acuerdo a las normas vigentes

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE: Valor de los gastos por concepto de mensajería, correos, comunicaciones y tecnología, portes aéreos y terrestres, empaque, acarreos, seguro por envío, transporte urbano y nacional, cargue y descargue y otras formas similares.

SERVICIOS PUBLICOS: Valor de los gastos por concepto de consumo de agua, consumo de energía eléctrica, servicios telefónicos, servicios de internet, pagos por transmisión de datos, y otros inherentes a estos requeridos para el normal funcionamiento del Departamento.

SEGUROS: Comprende el pago del valor de la prima de las pólizas de seguros y franquicia de las pólizas de seguros de automóviles y demás bienes tanto muebles como inmuebles, sustracción personal de manejos, transporte de valores y en general todo tipo de pólizas de seguros que se generen para proteger los bienes del Departamento y su patrimonio.

El Departamento deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro, se reconozca la indemnización pertinente.

IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES: Valor de los gastos por concepto de trabajos de imprenta, litografía o tipografía, trabajos de diagramación, impresión, compaginación, encuadernación, fotocopias y otros, gastos por revelado de fotografías, slides y otros similares, suscripciones adquisición de libros, revistas, periódicos y los gastos por concepto de avisos en radiodifusoras, televisión,

espacios en periódicos, contratos publicitarios y promociones o en algún otro medio de difusión..

MANTENIMIENTO: Valor de los gastos por concepto de conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento, incluyendo el suministro de llantas y los repuestos y accesorios que se requieran y demás gastos inherentes de los vehículos oficiales, gastos relacionados con aseo y limpieza de los bienes del Departamento.

VIGILANCIA Y SEGURIDAD: Valor de los gastos por concepto de seguridad y protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento.

ARRENDAMIENTOS: Valor de los gastos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles, vehículos, maquinaria, equipos especializados para el adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias Departamentales. Incluye el alquiler de garajes y los gastos de administración de los bienes inmuebles.

GASTOS BANCARIOS Y FIDUCIARIOS: Valor de los gastos derivados de la operaciones financieras, cartas de crédito, pagarés, comisiones e intereses.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES: Valor de los gastos por conceptos de combustibles y demás aditamentos, necesarios para el funcionamiento de los vehículos y demás maquinaria del Departamento.

IMPREVISTOS: Valor de los gastos excepcionales de carácter eventual y fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Departamental. No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos en esta Ordenanza, gastos periódicos o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

GASTOS OFICIALES: Valor de los gastos ocasionados por recepciones oficiales, gastos de protocolo, arreglos florales y otras atenciones que se hagan a nombre del Gobierno Departamental. Por este concepto se atienden igualmente los gastos de pasajes autorizados por el Gobernador a personas distintas a los servidores departamentales.

MULTAS, SANCIONES E IMPUESTOS: Valor de los gastos ocasionados por concepto de impuestos, contribución de valorización e intereses de los mismos. Estampillas, gastos notariales, de registro, impuesto predial, multas a cargo de los organismos Departamentales, incluye gastos por placa de vehículos.

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES: Valor de los gastos por concepto de acatamientos de fallos judiciales, conciliaciones, acuerdos laborales, procesales, prejudiciales o extraprocesales e indemnizaciones.

GASTOS INHERENTES AL DESPACHO DEL GOBERNADOR: Valor de los gastos que se ocasionen cuando el Departamento de Caldas sea la sede de la Cumbre Nacional de Gobernadores y otros eventos.

OTROS GASTOS GENERALES: Corresponden a los gastos generales no clasificados en las definiciones anteriores, pero que han sido legalmente presupuestados, para atender el buen funcionamiento del ente departamental.

ARTICULO 10.- La Ejecución del Presupuesto General de Gastos del Departamento de Caldas será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 del 2013.

ARTICULO 11.- El Gobierno Departamental distribuirá por medio de Decreto las partidas globales consignadas en la presente Ordenanza de Presupuesto para vigencia de 2013, dando prioridad en la distribución a las vigencias futuras debidamente autorizadas.

ARTICULO 12.- Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquirieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, así mismo se atenderán obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

ARTÍCULO 13.- La ejecución de gastos se deberá realizar teniendo en cuenta la fuente del recurso en el siguiente orden: Recursos del Balance, Sistema General de Participaciones, Rentas de Destinación, Fondos Especiales y por último los recursos propios. La Unidad de Presupuesto se abstendrá de tramitar Certificados de disponibilidad que no cumplan con esta disposición.

ARTICULO 14.- Los certificados de disponibilidad presupuestal tendrán una vigencia de tres (3) meses, si cumplido este plazo no se han utilizado, fenecerán y la Unidad de Presupuesto o quien haga sus veces cancelará de oficio los certificados no utilizados.

ARTICULO 15.- Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una Sección del Presupuesto General del Departamento de Caldas correspondientes a las apropiaciones financiadas con las Rentas provenientes de Contratos o Convenios sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTICULO 16.- La Secretaría de Hacienda en el Decreto de Liquidación definirá la estructura de clasificación de los Ingresos y Gastos. El Secretario de Hacienda, de oficio o a petición del Jefe del órgano o entidad respectiva, efectuará mediante resolución las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2013.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 17.- Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2013. Por medio de este, el jefe de la unidad de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1o de enero al 31 de diciembre de 2013, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Cuando se trate de concursos o procesos de selección para proveer empleos de carrera administrativa, antes de adelantar el trámite administrativo ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, además de cumplir con lo previsto en el inciso anterior, se deberá solicitar viabilidad presupuestal a la Unidad de Presupuesto.

ARTICULO 18.- Las modificaciones de plantas de personal que impliquen aumento en los gastos de funcionamiento de los Establecimientos Públicos, las Empresas Sociales del Estado, Empresas Industriales y Comerciales del Departamento de Caldas, y las Empresas de Economía Mixta deberán contar con concepto favorable del CODFIS, previa aprobación por parte de las Juntas Directivas.

Para esta solicitud se deberá anexar la certificación que respalde los mayores ingresos y/o traslados presupuestales al interior de sus gastos, con los cuales la entidad atenderá dichas modificaciones de planta de personal.

ARTICULO 19.- DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES: Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento constituirán por Acto Administrativo (Decreto-Resolución), las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2012, a más tardar el 31 de Enero de 2013.

Las reservas presupuestales corresponden a los compromisos legalmente constituidos, pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina, y será pagado con cargo a las reservas constituidas.

ARTÍCULO 20.- DE LAS CUENTAS POR PAGAR: Las cuentas por pagar se constituirán con todas aquellas que habiéndose causado y recibido los bienes y servicios a entera satisfacción al cierre de la vigencia de 2012, no se alcanzó a tramitar su pago y las que reposan en la Tesorería sin el trámite de giro respectivo. Serán consolidadas mediante resolución debidamente soportada en físico por el Jefe de Tesorería de la entidad, a más tardar el 31 de Enero de 2013.

ARTÍCULO 21.- Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar sólo dentro del primer trimestre del año. En todo caso respetando los compromisos que les dieron origen, de acuerdo a lo establecido en las normas Orgánicas de Presupuesto.

ARTÍCULO 22.- Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en las normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” y con cargo a éste, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 23.- DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC: La ejecución de los gastos del presupuesto general del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de los fondos disponibles para la Administración Departamental, financiados con recursos del Departamento y el monto mensual de pagos.

Los establecimientos públicos deberán, de acuerdo con sus expectativas financieras, elaborar su respectivo PAC. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal tendrá como límite el valor del presupuesto en ese período. Las modificaciones al PAC serán aprobadas por la Secretaria de Hacienda, siempre y cuando no varíen los montos globales con base en las metas financieras establecidas por el CODFIS. Esta podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución. Igualmente, se podrán reducir

las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones específicas así lo exijan.

Las apropiaciones financiadas con recursos del crédito solo se incluirán en el PAC solo cuando se encuentren debidamente perfeccionados los contratos de empréstitos, y estén programados los desembolsos respectivos.

ARTÍCULO 24.- El PAC – Programa Anual Mensualizado de Caja - financiado con recursos del Departamento correspondiente a la vigencia, deberá ser aprobado por el CODFIS. Las modificaciones al PAC que no varíen los montos globales aprobados por el CODFIS serán aprobados por la Secretaría de Hacienda.

El PAC y sus modificaciones financiados con ingresos propios de los establecimientos públicos, serán aprobados por sus juntas o consejos directivos.

Parágrafo: El PAC de la Contraloría General de Caldas, será aprobado y modificado por el Comité de Presupuesto, el cual está conformado por el Contralor General de Caldas, el Sub- Contralor, los Profesionales Universitarios 02 Tesorera – Pagadora (o quien haga sus veces) y profesional Universitario 02 del Área Financiera (o quien haga sus veces) e inspector de presupuesto (o quien haga sus veces), elaborándose según el caso un PAC de la vigencia actual y otro para cobijar las reservas presupuestales y cuentas por pagar.

ARTÍCULO 25.- Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, aprobado.

ARTÍCULO 26.- El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento, incluidas las transferencias que recibe de la Nación, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se expida la constancia sobre la naturaleza de estos recursos, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

ARTÍCULO 27.- Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlos, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

ARTÍCULO 28.- Conforme al artículo 303 de la Constitución Política, el Gobernador es el Representante Legal del Departamento y en consecuencia podrá de manera directa o mediante delegación seleccionar a los contratistas mediante las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, en concordancia con las normas legales vigentes, para una debida ejecución del Presupuesto General del Departamento y el funcionamiento de la Administración Departamental en la vigencia fiscal de 2013.

ARTÍCULO 29.- Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de Enero de 2013.

ARTÍCULO 30.-TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO. La Administración Central y las entidades descentralizadas del orden departamental, girarán las partidas correspondientes a la Contraloría General del Departamento, por el servicio de auditoría fiscal que ejerce este organismo y en concordancia con el artículo 8° de la Ley 617 de 2000, la Ley 1151 de 2007 y demás normas vigentes, las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas se ejecutarán tanto en el ingreso como en el gasto del Nivel Central, sin situación de fondos; previo informe mensual suministrado a la Unidad de Presupuesto por parte de la Contraloría General de Caldas.

ARTÍCULO 31.- TRANSFERENCIAS A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS. La Administración Central girará la partida correspondiente a la Asamblea Departamental, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 617 de 2.000, Decretos 192 y 735 de 2001 y el Decreto 1919 de 2002 y Ordenanza 655 de 2010.

ARTÍCULO 32.- Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, causados en el último trimestre del año 2012, se podrán cancelar afectando las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal de 2013.

ARTÍCULO 33.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2013.

JORGE LUIS RAMIREZ AGUDELO
Presidente

GILBERTO SALAZAR AGUDELO
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE:	Octubre 18 de 2012
SEGUNDO DEBATE:	Noviembre 21 de 2012
TERCER DEBATE:	Noviembre 23 de 2012

GILBERTO SALAZAR AGUDELO
Secretario General

Remítase a la Gobernación de Caldas para su sanción

JORGE LUIS RAMIREZ AGUDELO
Presidente